

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RMNº 930/09

Entregado

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 930 /09**

Sucre, 18 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del Concejo Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias establecidas en la Ley Nº 2028 de Municipalidades, ha emitido la Resolución Municipal Nº 775/09 de 18 de noviembre de 2009, cuya parte resolutoria aprueba el calendario de cierre de las Sesiones Plenarias y en su art. 8º. **Autoriza y establece el calendario de receso institucional del G.M.S. disponiendo vacación colectiva con cargo a la vacación anual del personal, técnico, administrativo, operativo y otros del Gobierno Municipal de Sucre, desde el día lunes 21 de diciembre de 2009, hasta el día jueves 07 de enero de 2010, haciendo constar que las labores institucionales deben iniciarse el día viernes 08 de enero de 2010**

Que, el art. 20 de la Ley Nº 2028 de Municipalidades, establece que las Resoluciones Municipales emitidas por el Pleno del Concejo Municipal, son normas de cumplimiento obligatorio y deben ser observadas tanto por el personal y los señores Concejales del Municipio de Sucre.

Que, la Comisión de Ética del Concejo Municipal de Sucre, fue constituida conforme dispone el art. 35 P V de la Ley Nº 2028 de Municipalidades y se encuentra sustanciando procesos administrativos internos siendo imprescindible disponer el corte de los términos establecidos en los indicados procesos que son susanciados ante esta instancia y en el marco de la Resolución Municipal Nº 775/09 de 18 de noviembre de 2009, corresponde al Concejo Municipal, pronunciarse al respecto.

Que, el Pleno del Concejo Municipal de acuerdo a los antecedentes que preceden, y por la competencia que le franquea la Ley Nº 2028 de Municipalidades, **instruye la interrupción de los términos en todos los procesos administrativos internos, que cursa en la Comisión de Ética, desde el 21 de diciembre de 2009 al 07 de enero de 2010.**

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

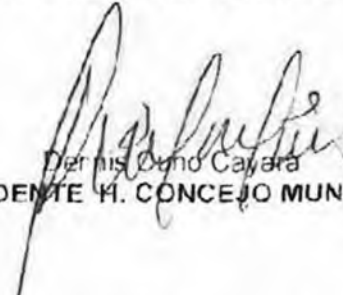
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

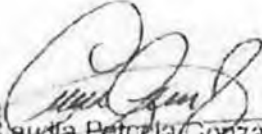
RESUELVE.

Art.1º El Pleno del Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, DISPONE la interrupción de los términos procesales, para los procesos administrativos internos que se sigue en contra de la Sra. Carmen Nogales Bohórquez de Mérida y por otra parte contra la ex - Alcaldesa Municipal Sra. Aydeé Naya Andrade y Concejala Municipal Sra. María Graciela Pinto Escobar, seguidos ante la Comisión de Ética del Concejo Municipal de Sucre, **desde el 21 de diciembre de 2009 al 07 de enero de 2010, Debiendo habilitarse a partir del día 08 de enero de 2010, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Resolución Municipal No. 775/09 de 18 de noviembre de 2009.**

Art.2º La Directiva del Concejo Municipal y los miembros de la Comisión de Ética, queden a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Darío Ochoa Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Claudia Petrola Gonzales Ramos
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

